



Lic. Gabriel D'Annunzio Rosanía Villaverde

Propuesta 17/5/2011 7

Abogado – Registro de Idoneidad No. 4311

Teléfonos: 2774547, 60887096

Emails: bufete.gadarovi@gmail.com, bufete.gadarovi@yahoo.com

Panamá, 17 de mayo de 2011.

SEÑORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CONSULTA DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, CIUDAD DE PANAMÁ, E. S. D.:

RESPETADOS SEÑORES:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus delicadas funciones.

Por este medio, expreso mis consideraciones en torno a las reformas constitucionales promovidas por el Gobierno Nacional Panameño.

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

En cuanto a las metodologías y/o estrategias que sigue o ha seguido el Gobierno Nacional Panameño del Período Constitucional 2009-2014, relativas a la aprobación de normas jurídicas, debo decir que, en dos ocasiones o circunstancias específicas, por lo menos, nuestro gobierno ha dejado sin efecto leyes que, antes, durante y después de su aprobación, fueron objeto de enconados debates, duras críticas, protestas masivas y enfrentamientos violentos. Una de estas fue la mal llamada “ley chorizo” y la otra fue la ley que modificó el código minero.

Frente a estos hechos y otros, no deja de existir preocupación e incertidumbre acerca del estilo administrativo del gobierno actual. En este sentido, me pregunto, ¿qué o quién asesora a nuestro gobierno para que a veces, en vez de buscar y procurar canales abiertos de comunicación, se haya visto o se vea envuelto en aventuras que, a la postre, desgastarán su fortaleza y popularidad?

“No estamos satisfechos ni estaremos satisfechos hasta que el Derecho corra como agua y la Justicia como arroyo permanente”!

-Dr. Martin Luther King, Jr.



Lic. Gabriel D'Annunzio Rosanía Villaverde

Abogado – Registro de Idoneidad No. 4311

Teléfonos: 2774547, 60887096

Emails: bufete.gadarovi@gmail.com, bufete.gadarovi@yahoo.com

Puedo asegurar que la administración pública puede ser más atinada en cuanto a cumplir con los fines del Estado si el gobierno se hiciese asesorar o representar, plena o mayormente, por personas probas provenientes de las iglesias, los clubes cívicos y la sociedad civil, y por qué no, de los grupos de oposición, y no solamente por sus círculos íntimos, porque el país es de todos.

Elegimos a Ricardo Martinelli “*para gobernar*”, con la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos, sin menoscabo de la responsabilidad que también le toca a los diputados, alcaldes, representantes de corregimientos y concejales que también fueron electos, sin embargo, en un Estado de Derecho y un Sistema Democrático, verdaderamente funcional, la democracia no es un asunto de una vez cada cinco años, sino más bien es un asunto de las veinticuatro horas del día de cada uno de los siete días de la semana (24/7).

Todos somos importantes, por lo que todos deben ser consultados, en aras de prevenir, erradicar y desalentar todo lo que no favorezca al desarrollo integral del país, a la implementación de políticas públicas convenientes y a la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL CAMBIO CONSTITUCIONAL:

Soy parte de una generación de personas que cree firmemente en que, para lograr el desarrollo integral del país, es necesario que se den cambios objetivos y profundos en las estructuras y realidades administrativas, cognoscitivas, conductuales, económicas, espirituales, jurídicas, morales, políticas y sociales de la República de Panamá, especialmente de todos sus habitantes. En todo caso, hablo como un habitante que anhela que, en Panamá, se perfeccione y exista democracia, equidad, fraternidad, igualdad, justicia, libertad, paz, progreso, respeto, sosiego y tolerancia, plenamente.

“¡No estamos satisfechos ni estaremos satisfechos hasta que el Derecho corra como agua y la Justicia como arroyo permanente!”

-Dr. Martin Luther King, Jr.



Lic. Gabriel D'Annunzio Rosanía Villaverde

Abogado – Registro de Idoneidad No. 4311

Teléfonos: 2774547, 60887096

Emails: bufete.gadarovi@gmail.com, bufete.gadarovi@yahoo.com

La historia constitucional panameña de la era republicana demuestra que la redacción y aprobación de las constituciones y sus reformas no han sido precisamente el resultado de acuerdos o consensos nacionales basados, ciento por ciento, en la observancia y respeto de los derechos e intereses de todos los habitantes.

Ciertamente, todo no ha sido malo o inconveniente en el desarrollo constitucional panameño, si tenemos en cuenta la adopción o incorporación de valiosos conceptos tomados del liberalismo, el socialismo, la ideología del pacto social y los movimientos de derechos humanos, principalmente.

Es importante enfatizar que las constituciones y sus reformas, en buena parte, son el reflejo de una cultura decadente mediatizada por la falta de claridad y compromiso con la “*democracia plena*” y la “*legitimidad gubernamental*”, es decir, la verdadera democracia es más que procesos electorarios y la verdadera legitimidad gubernamental es más que las decisiones de las autoridades competentes.

Estamos inmersos en una cultura, que también se conoce como la “*cultura del ripio, parche o relleno*”, que ha orientado por décadas al derecho constitucional panameño, y, en términos generales, entorpece el fiel cumplimiento de los fines del Estado, porque tenemos un sistema que históricamente está desahuciado por estar estructurado sobre las ideas e intereses de aquellos que circunstancialmente ostentan el poder. En definitiva, se trata de un germen distorsionador y destructivo de la democracia que debe ser prevenido, desalentado y erradicado.

No cabe duda de que el Gobierno Nacional tiene las mejores intenciones en dotar al país de nuevas y mejores normativas constitucionales, sin embargo, si se hace uso de los métodos de la “*cultura del ripio*”, descrita en líneas anteriores, no estaríamos actuando con un enfoque democrático, estadista, modernista, participativo, progresista, sostenible, sustentable y vanguardista.

“¡No estamos satisfechos ni estaremos satisfechos hasta que el Derecho corra como agua y la Justicia como arroyo permanente!”

-Dr. Martin Luther King, Jr.



Lic. Gabriel D'Annunzio Rosanía Villaverde

Abogado – Registro de Idoneidad No. 4311

Teléfonos: 2774547, 60887096

Emails: bufete.gadarovi@gmail.com, bufete.gadarovi@yahoo.com

Por lo antes expuesto, le solicito a la Comisión Especial de Consulta de las Reformas a la Constitución Política de la República de Panamá que le recomienden al Órgano Ejecutivo, dándole anuencia al Órgano Legislativo, que reenfoquen su iniciativa por medio de la convocatoria a la Asamblea Constituyente Paralela, en los términos de la Constitución Política Vigente, para que sea el Pueblo Panameño, sobre quien realmente recae el poder real, el que, mediante sus constituyentes elegidos, discuta, diseñe y apruebe la nueva Constitución Política que necesita y merece el país, porque se trata de un asunto de transparencia, democracia, justicia y legitimidad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 314 de la Constitución Política, Decreto Ejecutivo No. 209 de 26 de abril de 2011. De los Señores Miembros de la Comisión Especial, con las muestras de mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,

Lic. Gabriel D'Annunzio Rosanía Villaverde

Cédula 3-108-74 / Idoneidad 4311

"¡No estamos satisfechos ni estaremos satisfechos hasta que el Derecho corra como agua y la Justicia como arroyo permanente!"

-Dr. Martin Luther King, Jr.

ARTICULADOS PROPUESTOS POR EL LICENCIADO GABRIEL D'ANNUNZIO ROSANÍA VILLAVERDE:

Artículo ____. **El Artículo 1 de la Constitución Política queda así:**

Artículo 1. La Nación Panameña está organizada en Estado soberano e independiente, cuya denominación es República Centroamericana de Panamá. Su Gobierno es unitario, descentralizado, republicano, participativo, democrático y representativo.

Artículo ____. **El Artículo 2 de la Constitución Política queda así:**

Artículo 2. El Poder Público sólo emana de los habitantes de la República Centroamericana de Panamá, y lo ejerce el Gobierno del Estado, conforme esta Constitución lo establece, por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como también por medio del Régimen Provincial y demás instituciones públicas, los cuales actúan limitada y separadamente, pero en armónica colaboración.

Artículo ____. **El Artículo 5 de la Constitución Política queda así:**

Artículo 5. El territorio de la República Centroamericana de Panamá se divide políticamente en Provincias, éstas a su vez en Distritos y los Distritos en Corregimientos. No obstante, la ley podrá crear otras divisiones políticas, ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de conveniencia administrativa o de servicio público.

El Artículo 7 de la Constitución Política de Panamá queda así:

Artículo 7. El castellano es el idioma oficial de la República Centroamericana de Panamá, no obstante, y, en la medida de lo posible, en atención a las necesidades e intereses nacionales, se hará uso de las lenguas de las naciones indígenas que habitan en la República de Panamá, así como también de otras lenguas extranjeras.

El Artículo 10 de la Constitución Política de Panamá queda así:

Artículo 10. Pueden solicitar la nacionalidad panameña por naturalización:

- 1. Los extranjeros con cinco años consecutivos de residencia en el territorio de la República si, después de haber alcanzado su mayoría de edad, declaran su voluntad de naturalizarse, renuncian expresamente a su nacionalidad de origen*

- o a la que tengan y comprueban que poseen el idioma español y conocimientos básicos de geografía, historia y organización política panameñas.*
2. *Los extranjeros con tres años consecutivos de residencia en el territorio de la República que tengan hijos nacidos en ésta, de padre o madre panameños o cónyuge de nacionalidad panameña, si hacen la declaración y presentan la comprobación de que trata el aparte anterior.*
 3. *Los nacionales por nacimiento, de España o de un Estado latinoamericano, si llenan los mismos requisitos que en su país de origen se exigen a los panameños para naturalizarse.*
 4. *Los extranjeros que hayan vivido de en la República Centroamericana de Panamá por más de diez años sin status migratorio, pero que durante ese tiempo no hayan cometido delitos.*

Artículo ____ . El Artículo 35 de la Constitución Política queda así:

Artículo 35. Es libre la profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todos los cultos, sin otra limitación que el respeto y la observancia del orden público y de los valores morales, cívicos y espirituales.

Artículo ____ . El Artículo 57 de la Constitución Política queda así:

Artículo 57. El matrimonio es la unión de un hombre con una mujer y es el fundamento legal de la familia, descansa en la igualdad de derechos de los cónyuges y puede ser disuelto de acuerdo con la Ley.

El Artículo 107 de la Constitución Política de Panamá queda así:

Artículo 107. En las escuelas y colegios públicos se enseñará valores morales y espirituales, para lo que el ente rector de la educación panameña procurará y garantizará que todas las iglesias, grupos religiosos y clubes cívicos sean parte de esta enseñanza. En todo caso, ningún estudiante estará obligado a asistir actividades que impliquen una religión diferente de la que profesan.

El Artículo 146 de la Constitución Política de Panamá queda así:

Artículo 146. El Órgano Legislativo estará constituido por una corporación denominada Asamblea Nacional de Diputados, que se estructurará de la siguiente manera:

1. *Una tercera parte será elegida mediante postulación partidista o por libre postulación, mediante votación popular directa de un listado nacional.*
2. *Una tercera parte será designada por la Comisión Nacional de Nombramientos y Destituciones.*
3. *Una tercera parte será designada por los Concejales Provinciales de la República Centroamericana de Panamá.*

La Ley reglamentará esta materia.

El Artículo 147 de la Constitución Política de Panamá queda así:

Artículo 147. La Asamblea Nacional de Diputados se compondrá de cincuenta y un (51) diputados que resulten elegidos de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

A cada Diputado le corresponderá un suplente personal elegido con el Diputado principal el mismo día que este, quien lo reemplazará en sus faltas.

La Ley reglamentará esta materia.

Artículo para agregar:

Artículo _____. La amnistía y el indulto, en los casos de delitos políticos, y la Ley más favorable al reo, extinguen la acción penal y la pena. Se exceptúan de este beneficio las que estén siendo investigados o hayan sido condenados por los delitos de homicidio doloso, aborto provocado, violación carnal, pederastia, peculado doloso, narcotráfico y blanqueo de capitales.

Artículo para agregar:

Artículo _____. Solo se consideran delitos políticos las infracciones de la legislación electoral y todas aquellas acciones que tengan como fundamento las diferencias ideológicas, políticas y religiosas, no obstante, no se reputarán delitos políticos homicidio doloso, aborto provocado, violación carnal, pederastia, peculado doloso, narcotráfico y blanqueo de capitales.

Artículo para agregar:

Artículo _____. La Defensoría del Pueblo, por medio del Defensor del Pueblo, y en su defecto, de su Adjunto, podrá ordenar la separación de sus cargos de aquellos funcionarios que sean declarados por éste como violadores de derechos humanos, así como también será el ente rector del derecho de petición y el ente rector de los abogados de oficio.

Artículo para agregar:

Artículo ____. Se establece la segunda vuelta electoral para todos los puestos de elección popular. La Ley reglamentará esta materia.

Artículo para agregar:

Artículo ____. Se establece la libre postulación para todos los puestos de elección popular. La Ley reglamentará esta materia.

Artículo para agregar:

Artículo ____. Se establece la revocatoria de mandato para todos los puestos de elección popular. La Ley reglamentará esta materia.

Artículo para agregar:

Artículo ____. Se establece la iniciativa legislativa ciudadana. La Ley reglamentará esta materia.

Artículos para agregar:

Artículo ---. Se establece la Comisión Nacional de Nombramientos y Destituciones, con el fin de nombrar y destituir, según corresponda, a los siguientes funcionarios públicos:

- a. Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y sus Suplentes.
- b. Magistrados del Tribunal Electoral y sus Suplentes.
- c. Magistrados del Tribunal de Cuentas y sus Suplentes.
- d. Defensor del Pueblo y su Adjunto.
- e. Procurador General de la Nación y su Suplente.
- f. Procurador de la Administración y su Suplente.
- g. Administradores Nacionales y Directores Generales de las instituciones Autónomas y Semi-Autónomas.
- h. Administradores Nacionales y Directores Generales de las instituciones públicas rectoras de los recursos naturales.
- i. La tercera parte de los Diputados Principales y sus Suplentes de la Asamblea Nacional de Diputados
- j. Todos aquellos que de acuerdo a la Ley deban ser nombrados y destituidos por esta Comisión.

Artículo _____. La Comisión Nacional de Nombramientos y Destituciones estará integrada por las siguientes personas:

- a. Tres representantes del Órgano Ejecutivo, de los cuales el de mayor jerarquía y antigüedad presidirá la Comisión.
- b. Tres representantes del Colegio Nacional de Abogados, de los cuales el de mayor jerarquía y antigüedad fungirá como Secretario de la Comisión.
- c. Tres representantes del Órgano Legislativo.
- d. Tres representantes del Órgano Judicial.
- e. Tres representantes de la Iglesia Católica Romana Apostólica.
- f. Tres representantes de las Iglesias Cristianas No- Católica Romana Apostólica.
- g. Tres representantes de la Religión Judía.
- h. Tres representantes de la Religión Islámica.
- i. Tres representantes de la Religión Hinduista.
- j. Tres representantes de la Religión Budista.
- k. Tres representantes de los Gremios de Abogados legalmente constituidos, escogidos entre éstos.
- l. Tres representantes de las Universidades Estatales, escogidos entre éstas.
- m. Tres representantes de las Universidades Privadas, escogidos entre estas.
- n. Tres representantes de los clubes cívicos, escogidos entre estos.
- o. Tres representantes de las organizaciones ambientales, escogidos entre éstas.

Artículo _____. Las decisiones de la Comisión Nacional de Nombramientos y Destituciones son definitivas y obligatorias, y contra éstas solo cabe el recurso de reconsideración ante esta Comisión.

Los artículos relativos al régimen municipal y provincial deben fusionarse, sobreviviendo el sistema provincial:

Artículo _____. El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en una Provincia.

La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local.

Artículo _____. Al Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

El Órgano Ejecutivo garantizará el cumplimiento de estos fines, dentro del proceso de descentralización de la competencia y función pública que el Estado panameño promoverá y realizará en base a los principios de autonomía, subsidiaridad, equidad, igualdad, sostenibilidad y eficiencia, y considerando la territorialidad, población y necesidades básicas de las municipalidades.

La Ley establecerá cómo se descentralizará la Administración Pública y el traslado de competencia y la transferencia de recursos para el cumplimiento de esta norma.

Artículo ____. Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa.

Artículo ____. Ningún servidor público municipal podrá ser suspendido ni destituido por las autoridades administrativas nacionales.

Artículo ____. El Estado complementará la gestión municipal, cuando ésta sea insuficiente, en casos de epidemia, grave alteración del orden público u otros motivos de interés general, en la forma que determine la Ley.

Artículo ____. En cada Provincia habrá una corporación que se denominará Concejo Municipal, integrada por todos los Concejales que hayan sido elegidos dentro de la Provincia. El Concejo designará un Presidente y un Vicepresidente de su seno. Este último reemplazará al primero en sus ausencias.

Artículo ____. Por iniciativa popular y mediante el voto de los Concejos Municipales, pueden dos o más Municipios solicitar su fusión en uno o asociarse para fines de beneficio común. La Ley establecerá el procedimiento correspondiente.

Artículo ____. Los ciudadanos tienen el derecho de iniciativa y de referéndum en los asuntos atribuidos a los Concejos Municipales.

Artículo ____. Habrá en cada Provincia un Gobernador, Jefe de la Administración Municipal, y un Vicealcalde, electos por votación popular directa para un periodo de cinco años.

Artículo ____. Es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale,

expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a:

- 1. La aprobación o el rechazo del Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal que formule la Gobernación.*
- 2. La determinación de la estructura de la Administración Municipal que proponga el Gobernador.*
- 3. La fiscalización de la Administración Municipal.*
- 4. La aprobación o el rechazo de la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos, y lo relativo a la construcción de obras públicas municipales.*
- 5. La aprobación o la eliminación de impuestos, contribuciones, derechos y tasas, conforme a la Ley.*
- 6. La creación o la eliminación de la prestación de servicios públicos municipales.*
- 7. El nombramiento, la suspensión y remoción de los funcionarios municipales que laboran en el Concejo Municipal.*
- 8. La ratificación del nombramiento del Tesorero Municipal que haga el Gobernador.*
- 9. Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.*

Los acuerdos municipales tienen fuerza de Ley dentro del respectivo municipio.

Artículo ____. Los Gobernadores tendrán las atribuciones siguientes:

- 1. Presentar proyectos de acuerdos, especialmente el de Presupuesto de Rentas y Gastos.*
- 2. Ordenar los gastos de la administración local, ajustándose al Presupuesto y a los reglamentos de contabilidad.*
- 3. Nombrar y remover a los funcionarios públicos municipales, cuya designación no corresponda a otra autoridad, con sujeción a lo que dispone el Título XI.*
- 4. Promover el progreso de la comunidad municipal y velar por el cumplimiento de los deberes de sus funcionarios públicos.*
- 5. Ejercer las otras atribuciones que le asigne la Ley.*

Artículo ____. Los Gobernadores recibirán una remuneración por sus servicios, que será pagada por el Tesoro Nacional o Municipal, según lo determine la Ley.

Artículo ____. Son municipales los impuestos que no tengan incidencia fuera de la Provincia, pero la Ley podrá establecer excepciones para que determinados impuestos sean municipales a pesar de tener esa incidencia. Partiendo de esa base, la Ley establecerá con la debida separación las rentas y gastos nacionales y los municipales.

Artículo _____. Serán fuentes de ingreso municipal, además de las que señale la Ley conforme al artículo anterior, las siguientes:

1. El producto de sus áreas o ejidos lo mismo que de sus bienes propios.
2. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios.
3. Los derechos sobre espectáculos públicos.
4. Los impuestos sobre expendio de bebidas alcohólicas.
5. Los derechos, determinados por la Ley, sobre extracción de arena, piedra de cantera, tosca, arcilla, coral muerto, cascajo y piedra caliza.
6. Las multas que impongan las autoridades municipales.
7. Las subvenciones estatales y las donaciones.
8. Los derechos sobre extracción de madera, explotación y tala de bosques.
9. El impuesto de degüello de ganado vacuno y porcino que se pagará en el Municipio de donde proceda la res.

Artículo _____. Los Municipios podrán crear empresas municipales o mixtas para la explotación de bienes o servicios.

Artículo _____. El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios sólo podrán hacerlo mediante acuerdo municipal.

Artículo _____. Los Municipios podrán contratar empréstitos previa autorización del Órgano Ejecutivo. La Ley determinará el procedimiento.

Artículo _____. En cada Corregimiento habrá una Junta Comunal que promoverá el desarrollo de la colectividad y velará por la solución de sus problemas. Las Juntas Comunales podrán ejercer funciones de conciliación voluntaria y otras que la Ley les señale.

Artículo _____. La Junta Comunal estará compuesta por una persona designada por el Consejo Municipal, quien la presidirá, y cuatro ciudadanos residentes del corregimiento escogidos en la forma que determine la Ley.

Artículo _____. Todos los miembros de los Concejos Municipales y los Congresos Generales Indígenas de todo el país, reunidos en Asamblea Nacional de Concejales, escogerá y destituirá, según corresponda, a la tercera parte de los Diputados y sus Suplentes miembros de la Asamblea Nacional de Diputados. La Ley reglamentará esta materia.

Panamá, 20 de julio de 2011.

Señores

COMISIÓN DE REFORMAS CONSTITUCIONALES

E. S. D.

Supé por los medios de comunicación social que mis propuestas de cambio del nombre del país fueron rechazadas por ustedes, no obstante, les invito a que retomem el resto del contenido de los artículos correspondientes, ya que también contenían otros aspectos muy importantes.

En este sentido, les reenvío estos artículos, prescindiendo del cambio de nombre, para que los tomen en cuenta.

Saludos.

Lic. Gabriel D'Annunzio Rosanía Villaverde

Cédula 3-108-74 / Idoneidad 4311

Adj. Lo indicado.

Artículo ____. **El Artículo 1 de la Constitución Política queda así:**

Artículo 1. La Nación Panameña está organizada en Estado soberano e independiente, cuya denominación es República de Panamá. Su Gobierno es unitario, descentralizado, republicano, participativo, democrático y representativo.

Artículo ____. **El Artículo 2 de la Constitución Política queda así:**

Artículo 2. El Poder Público sólo emana de los habitantes de la República de Panamá, y lo ejerce el Gobierno del Estado, conforme esta Constitución lo establece, por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como también por medio del Régimen Provincial y demás instituciones públicas, los cuales actúan limitada y separadamente, pero en armónica colaboración.

Artículo ____. **El Artículo 5 de la Constitución Política queda así:**

Artículo 5. El territorio de la República de Panamá se divide políticamente en Provincias, éstas a su vez en Distritos y los Distritos en Corregimientos. No obstante, la ley podrá crear otras divisiones políticas, ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de conveniencia administrativa o de servicio público.

El Artículo 7 de la Constitución Política de Panamá queda así:

Artículo 7. El castellano es el idioma oficial de la República de Panamá, no obstante, y, en la medida de lo posible, en atención a las necesidades e intereses nacionales, se hará uso de las lenguas de las naciones indígenas que habitan en la República de Panamá, así como también de otras lenguas extranjeras.

El Artículo 10 de la Constitución Política de Panamá queda así:

Artículo 10. Pueden solicitar la nacionalidad panameña por naturalización:

- 1. Los extranjeros con cinco años consecutivos de residencia en el territorio de la República si, después de haber alcanzado su mayoría de edad, declaran su voluntad de naturalizarse, renuncian expresamente a su nacionalidad de origen o a la que tengan y comprueban que poseen el idioma español y conocimientos básicos de geografía, historia y organización política panameñas.*

2. *Los extranjeros con tres años consecutivos de residencia en el territorio de la República que tengan hijos nacidos en ésta, de padre o madre panameños o cónyuge de nacionalidad panameña, si hacen la declaración y presentan la comprobación de que trata el aparte anterior.*
3. *Los nacionales por nacimiento, de España o de un Estado latinoamericano, si llenan los mismos requisitos que en su país de origen se exigen a los panameños para naturalizarse.*
4. *Los extranjeros que hayan vivido de en la República de Panamá por más de diez años sin status migratorio, pero que durante ese tiempo no hayan cometido delitos.*

El Artículo 146 de la Constitución Política de Panamá queda así:

Artículo 146. El Órgano Legislativo estará constituido por una corporación denominada Asamblea Nacional de Diputados, que se estructurará de la siguiente manera:

1. *Una tercera parte será elegida mediante postulación partidista o por libre postulación, mediante votación popular directa de un listado nacional.*
2. *Una tercera parte será designada por la Comisión Nacional de Nombramientos y Destituciones.*
3. *Una tercera parte será designada por los Concejales Provinciales de la República de Panamá.*

La Ley reglamentará esta materia.